



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**

**REF:** Disciplinario adelantado contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ** en su condición de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Valle. **Rad. 76 001 11 02 000 2018 01290 00.**

**Auto No. 0002**

Santiago de Cali, Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ** en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Valle. -

**Hechos:**

La abogada **LUZMILA VALENCIA RENDÓN**, en representación del señor **JESÚS ANTONIO PORRAS SANCHEZ** formuló queja disciplinaria contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ**, en calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI**, por presuntas conductas negligentes e inapropiadas en el trámite conciliatorio de recuperación del bien inmueble ubicado en la calle 15 No. 3-33 de Cali Valle<sup>1</sup>. -

Advera que el 15 de mayo de 2018, se presentaron con su poderdante a la oficina de la aludida Juez de Paz, con el ánimo de llevar a cabo diligencia de conciliación con la señora Rosa María Tapias Cifuentes, con quien se había celebrado un contrato de compraventa de un local comercial ubicado en el Centro Comercial Panamá que data del año 1994.-

Redactados los hechos y aportadas las pruebas, la Juez de Paz, los citó para las 2 y 40 de la tarde en el Centro Comercial Panamá, previo a aportar la suma de \$120.000, para edictos y \$20.000, para transporte. -

Llegada las 3 y 40 de la tarde, comparece la Juez de Paz con uno de sus colaboradores, e instalada la diligencia, se retira a ponerse tinte en el cabello y regresa más tarde por \$50.000, para pagarle a la estilista. -

A las 7 de la noche, se ausenta nuevamente, quien a su regreso le informa que habló con el Administrador, en la oficina de la señora Rosa María Tapias, que se equivocó en el procedimiento y que se comprometió a ayudarle a la convocada para que no la denunciara. -

---

<sup>1</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folios 1-7.

De otra parte, afirma que la señora Juez de Paz, realizó la diligencia y trasladó en custodia, del local 248, una mercancía correspondiente a calzado, al local 243 de propiedad del señor Jesús Antonio Porras Sánchez, tomando ella, las llaves de los locales, comprometiéndose a definir el caso el 18 de mayo de 2018, no obstante, hasta la fecha de presentación de la queja no se ha pronunciado -17 de junio de 2018.-

### **PRUEBAS ALLEGADAS CON LA QUEJA**

1. Situación jurídica No. 015 del 3 de abril de 2000<sup>2</sup>.-
2. Queja Inspección de Policía Urbana Categoría Especial 16 de mayo de 2018<sup>3</sup>.-
3. Acta de conciliación 24 de abril de 2018<sup>4</sup>.-
4. Acta de recuperación de local comercial 15 de mayo de 2018<sup>5</sup>.-
5. Acta de diligencia 16 de mayo de 2018<sup>6</sup>.-
6. Denuncia Inspección de Policía Urbana Categoría Especial 14 de junio de 2018<sup>7</sup>.-

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra la señora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ**, razón por la cual, por Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

**PRIMERO: NOTIFIQUESE** la iniciación de estas diligencias a la señora Juez de Paz Cruz Magnolia Sánchez, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019, informándole que tiene la facultad y derechos de que tratan los artículos 110 y 112 de la misma Ley y la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última dirección anotada. -

**SEGUNDO: INFORMAR** al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria. -

**TERCERO:** Por la Secretaría de Sala, EXPIDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el disciplinado. -

**CUARTO:** TENGASE como pruebas los documentos anexos a este informativo. -

**QUINTO:** Oficiar a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que remitan con destino a este Despacho, copia de la hoja de vida, dirección de residencia, teléfono e identificación de la señora Cruz Magnolia Sánchez, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali. -

---

<sup>2</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folios 15-24.

<sup>3</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folio 32.

<sup>4</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folio 33.

<sup>5</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folios 35-42.

<sup>6</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folios 43-46.

<sup>7</sup> Numeral 01. Archivo digital. Folio 55.

**SEXTO:** Obtener copias del trámite adelantado ante la Juez de Paz Cruz Magnolia Sánchez propuesto por los señores Jesús Antonio Porras Sánchez y Rosa María Tapias Cifuentes. -

**SÉPTIMO:** Escuchar al señor **JESÚS ANTONIO PORRAS SANCHEZ**, en diligencia de ampliación y ratificación de queja bajo la gravedad del juramento, el próximo **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, para ello, atendiendo las actuales circunstancias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 806 de 2020, así como lo previsto en el acuerdo PCSJA20-11567 del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la diligencia en forma virtual, a través de la plataforma Teams.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma electrónica)  
**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
Magistrado Ponente

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario

Firmado Por:  
**Luis Rolando Molano Franco**  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdfb09849d0db56f4e7b36ef3960675669241e7407d54d4dadd727b4c878fee**

Documento generado en 11/01/2023 04:28:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**